CONTRATO DE COMPRA VENTA

Número de Contrato	**001- 112 - 2021**	**Fecha de contrato** 09 JUN 2021
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	AUTOMAYOR S.A.	
NIT	860.034.604-5	
Representante Legal	EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ	
Cédula de Ciudadanía No.	19.219.805 BOGOTÁ DC	
Dirección\|	CARRERA 14 NÚMERO 81 -19 OFICINA 205 BOGOTÁ DC	
Teléfono	3904966	
Email	AUTOMAYOR@AUTOMAYOR.COM.CO	
Valor LOTE 1 **Valor LOTE 2** **Valor TOTAL**	DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES CON DOS PESOS MCTE ($ 2.608.000.002) IVA INCLUIDO. CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTA ($480.000.000) IVA INCLUIDO. TRES MIL MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CON DOS PESOS ($3.088.000.002) IVA INCLUIDO.	
Plazo de ejecución	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE CUATRO (4) MESES A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. 3088000002	

Entre los suscritos: Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.136.389 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 216 del 27 de febrero de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.219.805 Bogotá DC, obrando como Representante legal de la firma **AUTOMAYOR S.A.** con Nit. 860.034.604-5, Matrícula Mercantil No. 028283 del 23 de octubre de 1972, quien en lo

sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que el presupuesto total para este proceso son TRES MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.180.000.000) IVA INCLUIDO. EXPEDIDO POR LA LÍDER DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021,

3. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 24421 del 07 de abril del 2021, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL C-1502-0100-1-0-1502024-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN- por un valor a comprometer de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000,00) Y C -1502-0100-1-0-1502140-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. SERVICIOS DE DOTACIÓN PARA LA ALFM, TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.179.000.000) el cual respalda el presente contrato.

4. Que Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019, y demás normas concordantes.

5. Que el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante memorando 2021110140075933 ALDG-ALDAT-GA-SA-11014 del 06 de abril de 2021, solicitó la iniciación del proceso de Selección abreviada subasta inversa, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN PARQUE AUTOMOTOR MISIONAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL"**

6. Que el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 407 del 04 de mayo del 2021, dio apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta inversa No. SA SI 002-107 de 2021 a través de SECOP II, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN PARQUE AUTOMOTOR MISIONAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL. Proceso estructurado por lotes, tal como se describe a continuación: A) LOTE 1: CAMIÓN TIPO FURGON, B) LOTE 2: CAMIONETA 4X4 C) LOTE 3: CAMIONETA ESTACAS 4X2.

7. Que el 18 de mayo de 2021, fecha establecida como cierre, las siguientes empresas presentaron ofertas para participar en el proceso: a) AUTOMAYOR S.A. para los lotes 1 y 2.

8. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 486 del 28 de mayo 2021 adjudicó el lote 1 y 2 del proceso No. SA SI 002-107-2021 a la firma **AUTOMAYOR S.A.** Esto teniendo en cuenta que al haber una empresa habilitada para subasta no es necesario realizar dicho

procedimiento conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, numeral 5[1]

9. Que, con relación al lote 3, este se declaró desierto mediante la Resolución 485 del 28 de mayo del 2021 expedida por Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones del Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

10. Que el plazo establecido para realizar la entrega de los vehículos es de cuatro (4) meses a partir de la legalización del presente contrato.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CON DOS PESOS MCTE ($3.088.000.002) IVA INCLUIDO** discriminados de la siguiente forma entre los lotes adjudicados:

LOTE 1 CAMIÓN TIPO FURGON: DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES CON DOS PESOS MCTE ($ 2.608.000.002) IVA INCLUIDO.

LOTE 2 CAMIONETA 4X4: CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($480.000.000) IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA TERCERA – IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelara el valor del contrato mediante un solo pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación en la entidad de la siguiente documentación:

a) Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el contratista, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.

b) Acta de entrega en almacén.

c) De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo

[1] Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

En caso de que el Contratista o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52 Facturador electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la circular CR-016

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

d) Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) del personal utilizado en el objeto contractual, para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

e) Certificación de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal o representante legal donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado

f) Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y servicios prestados).

PARAGRAFO: El contratista entregó copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social: **AUTOMAYOR S A**
- Número de Nit: **8600346045**
- Entidad Financiera: **BANCO DE BOGOTA**
- Número de Cuenta: **038285292**
- Tipo de cuenta: **CORRIENTE**

NOTA 1: La facturación se debe realizar en pesos colombianos y SIN CENTAVOS.

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM.

NOTA 4: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto y Director General de la ALFM.

NOTA 6: El CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II

CLÁUSULA QUINTA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

5.1. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

5.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

5.3. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

5.4. Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

5.5.OTROS RIESGOS PREVISIBLES

ESPACIO EN BLANCO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser Implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación/ Contratación	Riesgo Social	Movimientos sociales que podrían Bloquear las líneas de suministro.	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual	2	3	4	Riesgo medio	Contratista	Ampliar plazo de entrega de los bienes.	2	2	4	Riesgo Medio	si	Contratista	Ejecución del contrato	Firma del Contrato	Seguimiento por parte del supervisor en los informes de supervisión	Mensual de acuerdo con los informes de supervisión
2	General	Interno	Planeación/ Contratación	Riesgo regulatorio	Implementación de nuevas normas técnicas/Cambios legales abruptos	Los bienes solicitados y/o entregados no cumplen con las necesidades de la Entidad /Inseguridad Jurídica y Comercial presente en todo el Proceso contractual.	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad/ Contratista	Realizar las mejoras a los bienes de acuerdo con las innovaciones del mercado	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Entidad/Contratista	Pliegos de condición y Ejecución del contrato.	Firma del contrato / Recibo de los bienes	Seguimiento por parte del supervisor en los informes de supervisión	Mensual de acuerdo con los informes de supervisión

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Quién debe implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Ambiental	Cambio de la normatividad ambiental que aplique al producto o servicio según recomendaciones del fabricante o por disposición legal, o contractual	Se afecte la ejecución del contrato por cuanto se requiere el cumplimiento de los aspectos normativos por parte del contratista.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista/ Entidad	Revisión de la normativa aplicable, en caso de exigir permisos, licencias o similares, el contratista deberá realizar las gestiones pertinentes para adelantar dichos tramites sin que se afecte la continuidad del Contrato.	3	2	5	Riesgo Medio	No	Entidad	Durante toda la ejecución contractual	Desde el momento de la comunicación de la aceptación de la oferta hasta el término de la ejecución contractual	Revisión de la normatividad ambiental aplicable	cada vez que se requiera
4	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Falta de elementos de seguridad industrial requeridos para llevar a las actividades o producción, comercialización de productos, según normas sanitarias y de seguridad y salud en el trabajo	Afectación de la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Establecer claramente las condiciones técnicas de lo requerido por la Entidad	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista/Entidad	En la etapa precontractual y Durante toda la ejecución contractual	hasta el término de finalización de la ejecución contractual	Comunicación constante con el contratista y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato	Cada vez que se requiera

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Planeación	Operacional	No presentación dela oferta en el proceso de contratación	Declarar desiertoel proceso e iniciar un nuevo proceso	3	3	6	Medio	Entidad	Inspección	1	1	3	Bajo	Si	Subdirección General de Contratación	Desde la Planeación	Cierre del proceso (Presentación de ofertas)	Verificando Secop II Una vez Publicado	Diario

ESPACIO EN BLANCO

CLÁUSULA SEXTA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "*condiciones*"- garantías del contrato electrónico.

6.1 **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CON CINCUENTA CENTAVOS ($772.000.000,50) M/CTE,** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE) y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

6.2 **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN**: Por un valor de **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($926.400.000,60) M/CTE.**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

6.3 **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTO MIL PESOS CON 10 CENTAVOS ($154.400.000,10) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

6.4 **SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Mediante póliza anexa, por una suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del Contrato.

Nota: Los porcentajes de las pólizas difieren entre el estudio previo y el pliego de condiciones ya que por determinación de la unidad asesora de la entidad se determinó el porcentaje a asegurar sería: en la póliza de suficiencia de la garantía de calidad del bien equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato; y en la de suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato: equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

8.1 **DEL CONTRATISTA**

8.1.1 Cumplir con el objeto del contrato.
8.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil extracontractual, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato y cargue de pólizas y aprobación del Contrato en plataforma SECOP II.
8.1.3 Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
8.1.4 Entregar los bienes y servicios de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de los plazos establecidos y en el sitio definido, con los trabajos a realizar pertinentes (logos, señalización, forros etc).
8.1.5 Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
8.1.6 Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8.1.7 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8.1.8 Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con el supervisor que designe la ALFM.
8.1.9 Cumplir con las indicaciones dadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor, a efecto de la entrega de los bienes.
8.1.10 No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto y Director General.
8.1.11 Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II

8.1.12 Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.
8.1.13 Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
8.1.14 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
8.1.15 Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm
8.1.16

ESPECIFICAS

8.1.17 Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
8.1.18 Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8.1.19 Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
8.1.20 Reemplazar los bienes defectuosos o incompletos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, dentro de la oportunidad que establezca la Entidad Contratante, cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según lo determine las necesidades.
8.1.21 Los vehículos deben ser entregados con matrícula placa oficial en organismo de Tránsito a nombre de la Agencia Logística de la Fuerzas Militares.
8.1.22 SOAT vigente por un año a partir de la entrega.
8.1.23 Entregar Copia de manifiesto de aduana cuando aplique.
8.1.24 Entregar Original y copia (físico y digital) de la licencia de tránsito a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares asegurándose que tenga la clasificación como vehículo oficial.
8.1.25 Tomar medidas en caso tal que la situación que se afronta con ocasión al COVID-19 sea mayor y se agudice la crisis, toda vez que, al iniciar una nueva obligación durante la contingencia, y se genere un incumplimiento por parte del contratista alegando esta situación, no será procedente su argumento pues la cuarentena y lo que esto conlleva ya es un hecho conocido por las partes.

8.2. **DE LA AGENCIA LOGÍSTICA**

8.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

8.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

8.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en el mismo

8.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización,

careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares dando cumplimiento al artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ejercerá la supervisión un funcionario designación de la Agencia Logística de las fuerzas Militares, Dirección administrativa y/o de la oficina de planeación designado para tal fin , información consignada en la sección 6 *"Información Presupuestal"* asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

17.1 **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

17.2 **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula segunda del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizados los informes de actividades, avalados por el supervisor del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**; de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

28.1. Proceso de selección de Selección abreviada subasta inversa No. 002-107 de 2021, junto con sus formularios y anexos.
28.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24421 del 07 de abril del 2021
28.3. Observaciones y respuestas No. 01 del 04 de mayo de 2021
28.4. Observaciones y respuestas No. 02 del 14 de mayo del 2021
28.5. Adenda No. 01 del 27 de mayo de 2021

28.6. Oferta presentada por el Contratista
28.7. Registro presupuestal
28.8. Garantía de cumplimiento.
28.9. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

30.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**
30.2. Registro presupuestal.
30.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA,** debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 09 JUN 2021

EL CONTRATISTA,

EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ
Representante Legal
AUTOMAYOR S.A

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: ABG. Paula Sanabria Parra
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

ANEXO No. 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES	LOTE 1 CAMIÓN TIPO FURGON	LOTE 2 CAMIONETA 4X4
Unidades a adquirir	**9**	**4**
Modelo	No inferior al año de entrega	No inferior al año de entrega
Tipo	N/A	Doble cabina
Capacidad del tanque de combustible (litros)	Mínimo 200	Mínimo 76
Capacidad de Carga (Ton)	entre 10 y 12	entre 1 y 1.2
Combustible	Diésel	Diésel
Cilindraje (cc)	entre 7000 y 8000	entre 2000 y 3000
Potencia máxima (HP @ rpm)	Mayor o igual a 240 HP	entre 100 y 200 HP
Distancia entre Ejes (mm)	Mínimo 5000 mm	No Aplica
Tipo de Carrocería	Furgón	No Aplica
Frenos tipo delanteros	Campana	Discos ventilados
Frenos tipo traseros	Campana	Tambor o Disco
ABS/ESC (Control de estabilidad electrónico)	ABS	ABS, EBD (BA OPCIONAL)
Nivel de emisiones	Euro IV o superior	Euro IV o superior
Dirección tipo	Hidráulica	Hidráulica
Voltaje Nominal	24V	12V
Transmisión tipo	Manual mínimo 6 velocidades	Manual 6 velocidades
Torque	Mínimo 1450 rpm	Mínimo 2000 rpm
Tracción tipo	4x2	4x4
Airbag frontal para conductor y acompañante	No Aplica	X
Airbags laterales	No Aplica	X
Airbag de cortina	No Aplica	
Control electrónico de estabilidad	No Aplica	Opcional
Control de tracción	No Aplica	X
Alarma antirrobo	X	X
Apoyacabezas delanteros regulables en altura	Opcional	X
Aviso de cinturón de seguridad	X	X
Aviso de luces encendidas	Opcional	X

Aviso de puertas abiertas	X	X
Barras de protección laterales	X	X
Columna de dirección colapsable	X	Opcional
Cinturones de seguridad delanteros con regulación en altura	X	X
Cinturones de seguridad delanteros con pretensionador	X	X
Cinturones de seguridad traseros de tres puntos inerciales	No Aplica	X
Protector Cubre Carter	X	X
Otros		
Computadora de a bordo	X	X
Cierre centralizado de puertas con comando a distancia	X	X
Levantavidrios eléctricos x 4		X
Levantavidrios eléctricos x 2	X	
Columna de dirección regulable en altura	X	Opcional
Desempañador de luneta trasera		X
Luces de cortesía/ lectura	X	X
Manijas sujeción acompañante	X	X
Manijas sujeción traseras	No Aplica	X
Neumáticos de 16" o superior	X (6 neumáticos x camión)	X (4 neumáticos x camioneta)
Neumático de auxilio temporal	X (1 por camión)	X (1 por camioneta)
Luces exploradoras delanteras	X	X
Aire Acondicionado	X	X
Adhesivo de emblemas ALFM m2	9m2 (2 logos de la ALFM por camión)	4m2 (2 logos de la ALFM por camioneta)
Cinta Retrorreflectiva	225 ML (25ML por camión)	52 ML (13ML por camioneta)
Forros para los asientos	(Piloto y Copiloto)	(Piloto, Copiloto y pasajeros traseros)
Película de seguridad	18 (2 por camión)	20 (5 por camioneta)
Kit de Herramientas cumpliendo normatividad	X	X
Color	Blanco	Blanco
SOAT	X	X
Matrícula placa oficial	X	X
Mantenimiento preventivo por 2 años o 50.000 Kilómetros lo que primero ocurra	X	X

Garantía		
Mínimo 2 Años sin límite de kilometraje	X	X

ESPECIFICACIONES CARROCERÍA TIPO FURGÓN (LOTE 1)
MEDIDAS EXTERNAS: (capacidad 40 mts3)
Largo del chasis del camión 6.40 mts, volado del furgón Vs chasis 60 cms.
LARGO: 7.00 mts. ANCHO: 2.60 mts. ALTO: 2.50 mts.
Montaje sobre vigas formadas en U con lámina en HR 3/16. de dimensiones máximas de acuerdo con el chasis y acorde con la capacidad de carga.
Puentes de piso formados en U en lámina HR en 3/16 con escuadras de refuerzo en el mismo calibre, que anclan vigas y puentes. Los puentes metálicos serán soldados a las vigas
La soldadura que une los componentes estructurales de la carrocería como pisos, marcos y parales debe cumplir con los estándares de la normatividad internacional AWS D 1.3
Piso en lámina alfajor 1/8.
Sub piso de refuerzo con enmallado en ángulo hr de 2" x 1/8".
Párales Internos en lámina galvanizada Cl. 16
Arco techos en lámina galvanizada Cl. 18
Esquineros en lámina galvanizada Cl. 14 y HR 1/8.
Faldones en lámina galvanizada CL 14
Solera superior en lámina Col Rolled Cl 14
Forro exterior en lámina de aluminio troquelado
Techo en lámina aluminio Liso
Impermeabilizado en Enfimastic PU 50
Forro interior con bandas en HR de 2" x 1/8.
Forro interior con bandas en HR de 2" x 1/8.
Puertas de abre vano total ancladas con seis brazos bisagras zincadas (3 por puerta).
Dos cierres externos importados zincados tipo asa.
Fallebas costado izquierdo y derecho
Bomper trasero completo con adaptación de los stops originales del chasis
Estribo trasero para facilitar el acceso a la carrocería
Protección general del furgón con anticorrosivo
Luz interior con módulos tipo Led en parte delantera y trasera
Instalación para 4 luces tipo led cocuyos preventivos, dos delanteros y dos traseros en color rojo
Instalación para 8 luces tipo Led laterales o de anchura. 4 por cada costado
8 Grapas de ¾ para asegurar el chasis
Montaje del furgón sobre el chasis del vehículo

Guardabarros rectos en lámina galvanizada cal. 18., con lodera marca Induvan

1.1. CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

INFORMACIÓN TECNICA DETALLADA

- La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, cilindraje, capacidad de carga y accesorios ofrecidos, además el proponente debe incluir información extra que no aparezca en ella y se requiera para la verificación de los vehiculos.

SERVICIO POST VENTA

- Certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador o fabricante o comercializador o distribuidor autorizado por la marca en Colombia con el respectivo documento suscrito por el representante legal o apoderado especial de la marca en el país, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos requeridos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
- Certificación de operación en el mercado colombiano de al menos 25 años expedida por el Representante Legal.

INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POST VENTA

- Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados por la marca fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país que pueda prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional.
 - La información de incluir: Razón social, nombre del representante legal, ubicación, dirección teléfono y/o correo electrónico.
 - Certificar como mínimo que el concesionario o taller haya efectuado mantenimiento mínimo de 5 años de la marca ofertada, expedida por el fabricante ensamblador o representante de la firma

GARANTIA TECNICA DEL VEHICULO

- El contratista otorga una garantía técnica para amparar los vehículos contra los posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. Esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional alguno, por un plazo hasta de dos (2) años sin límite de Kilometraje

MANTENIMIENTO PREVENTIVO (POSTVENTA) INCLUIDO EN EL COSTO DEL VEHICULO

- Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo para los automotores, para la Agencia Logística, incluyendo repuestos, insumos y mano de obra, el oferente deberá cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador del vehículo, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje hasta 50.000 km o 2 años lo que primero ocurra.
- El mantenimiento debe incluir la mano de obra, insumos y repuestos genuinos de acuerdo con el listado oficial del fabricante, importador o ensamblador. Debe incluir los repuestos genuinos de

consumo constante (bandas, filtro de aire, filtro de combustible, filtro de aceite, aceites, grasas, valvulina, líquido de frenos cuando aplique, líquido refrigerante, bombillos y fusibles) y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esa contratación y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios.

- Igualmente deberá tener en cuenta actividades como alineación, balanceo, rotación de llantas, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante del vehículo para su adecuada manutención.
- El contratista está obligado a informar previamente a la entidad la cantidad de meses o kilómetros máximos en que se le debe realizar los mantenimientos preventivos a los vehículos objeto de la presente contratación, de lo contrario el proponente será el responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de estas, lo anterior debe estar establecido dentro del plan de mantenimiento de cada vehículo. El servicio de mantenimiento debe ser prestado por talleres autorizados ofrecidos a nivel nacional, para lo anterior, el proponente debe anexar la relación de concesionarios y/o talleres en donde se prestará este servicio, anexando la siguiente información:
 - Razón social
 - Nombre del representante legal
 - Ubicación dirección y teléfono y correo electrónico
 - Certificar como mínimo que el concesionario o taller haya efectuado mantenimiento mínimo de 5 años de la marca ofertada, expedida por el fabricante ensamblador o representante de la firma
 - Dicha información será verificada por el comité técnico evaluador.

- Además, se debe garantizar el mantenimiento como mínimo en las siguientes ciudades teniendo en cuenta las 11 regionales de la ALFM y sus ciudades principales:
 - Leticia, Medellín, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Quibdó, Bogotá, Puerto Inírida, Neiva, Villavicencio, Pereira, Bucaramanga, Ibagué, Cali, puerto Carreño, Barrancabermeja, Buenaventura y Puerto Leguizamo.
 - En las ciudades de Quibdó, Puerto Inírida, Puerto Carreño y Puerto Leguizamo se debe certificar el taller en la ciudad más cercana, garantizando cualquier mantenimiento preventivo (postventa) que se requiera, el proponente debe asumir el costo de traslado del mismo y en el menor tiempo posible.

CAPACITACIÓN (SIN COSTO ADICIONAL)

- Certificación expedida por el Representante Legal donde garantice que la capacitación se efectuará dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los vehículos previa coordinación con el supervisor del contrato. El oferente presentará un programa de capacitación técnica de los sistemas que tiene el vehículo, en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal que operará dichos vehículos, con una intensidad mínima de 6 horas.

MATERIAL DE CONSULTA

- En el momento de la entrega del automotor el contratista deberá suministrar un manual para el usuario y un manual para el mantenimiento preventivo se acepta un manual por los dos conceptos por cada uno de los vehículos.

REQUERIMIENTOS EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA

- Los vehículos deben ser entregados con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con una vigencia de un año contados a partir de la fecha entrega.
- Previa expedición del SOAT se deberán enviar las tarjetas de propiedad al supervisor del contrato.
- El vehículo debe ser entregado con el certificado de emisión de gases.
- El contratista debe entregar un documento donde se informe sobre los mantenimientos preventivos por los cuales debe pasar los automóviles objeto de la contratación así mismo el taller en donde serán atendidos estos vehículos, se debe incluir fecha y kilómetros máximos en el que el automóvil debe desplazarse al taller.
- El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
- El color del vehículo será blanco y debe contar con los logos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares requeridos en las especificaciones técnicas previa aprobación del supervisor del contrato.
- Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
- El vehículo en el momento de la entrega deberá ser suministrado con material de consulta escrito y/o en medio magnético en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo y correctivo. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario-preventivo).
- Al momento de la entrega de cada uno de los vehículos, el tanque de combustible debe estar full.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

EL CONTRATISTA,

EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ
Representante Legal
AUTOMAYOR S.A

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: ABG. Paula Sanabria Peña
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación